

Anexo 16
Manual de Procedimientos

REQUISITOS A OBSERVAR PARA LA PRESENTACIÓN DE UN
"ACTA DE CONSTATACIÓN DE DOMICILIO"

El documento que se puede presentar, con el objeto de agilizar los trámites de Control Previo, se denomina **"Acta de Constatación de Domicilio"**, extendido por un Escribano Público. La firma del Escribano Público deberá, en todos los casos, estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción a la que corresponda,

Dicho documento debe confeccionarse de la siguiente manera:

- a. El Escribano Público deberá constituirse en el o los domicilios del o los establecimientos declarados por la firma requirente.
- b. Tomar vistas fotográficas del frente del o los establecimientos e interior del o los mismos y laboratorio de análisis, en caso de tenerlo.
- c. Tomar vista fotográfica del indicador de calle (nombre ó número que se encuentre en mural o en parante metálico); en caso de ausencia de estos elementos (ejemplo por paraje rural), adjuntar un croquis geográfico indicando manzana, dirección y la ubicación física del o los establecimientos. Completar con tomas fotográficas de arterias lindantes (ejemplo Saavedra entre Moreno y Castelli ó esquina Rivera).
- d. Tomar vistas fotográficas de las sustancias en acopio en caso de que las hubiera y resaltar el stock actual de las mismas.
- e. Dar una síntesis del uso de cada Precursor Químico que utiliza la firma en cuestión.
- f. En virtud de aclarar las posibles dudas jurídicas en referencia a la constitución y existencia de la firma en cuestión, es oportuno destacar que toda declaración e información que el Escribano pueda plasmar en el Documento Público mencionado, será de suma importancia para el trámite en este Registro Nacional de Precursores Químicos, **tal es el caso de la necesidad de dejar constancia de constatar la habilitación municipal vigente o inicio del trámite, anexando fotocopia del documento que corresponda.**
- g. Anexar a la documentación folletería, tarjetas personales y cualquier otro dato y/o documentos que hagan referencia y cumplimente el objeto de la sociedad y a la razón social de la misma.

La fecha de emisión de este documento no debe exceder en treinta (30) días la fecha de presentación del trámite que se solicita ante el Registro Nacional. Esta constatación de domicilio no inhibe la realización de la actividad denominada "Control Previo".

Ante cualquier duda o consulta se podrá solicitar información a la Oficina de Control Previo, al número de teléfono 4361-7810 (Int. 113), en los horarios de 09:00hs a 17:00hs y/o al mail controlprevio@renpre.gov.ar.